



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01236-00

Para los fines procesales pertinentes se agrega al expediente la diligencia de notificación aportada por la parte demandante (núm. 012), la cual fue realizada cuando la parte pasiva ya había acudió al proceso a través de mandatario judicial.

Se tiene notificado al demandado **Russel Alexander Álvarez Suarez**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con el poder allegado al numeral 008 de esta foliatura virtual, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído.

Se reconoce personería al abogado **Andrés Santis Castro**, como apoderado (a) judicial de Russel Alexander Álvarez Suarez, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al expediente la contestación de la demanda y excepciones adosada por la parte pasiva, a la que se le dará trámite en el momento procesal correspondiente (núm. 013).

Por secretaría, remítase copia de la demanda al correo electrónico del mandatario judicial del mencionado ejecutado, y contrólese el término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 090
de hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58df1488b2113152138c7268f8f0937a39f7c79121e512a3f962d5dfefee073**

Documento generado en 22/11/2022 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>